

*ORDEN de 31 de enero de 1966 por la que se declara al matadero general frigorífico de la Sociedad Anónima «Mataderos del Oeste», a instalar en Santa Marta de Tormes (Salamanca), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Mataderos del Oeste, S. A.», para instalar un matadero general frigorífico en el término municipal de Santa Marta de Tormes (Salamanca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al matadero general frigorífico de la Sociedad anónima «Mataderos del Oeste, S. A.», comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, c) Mataderos Generales Frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Conceder los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Exceptuar el beneficio de reducción de los derechos arancelarios por no haber sido solicitado y el de expropiación forzosa por no ser necesaria la superficie pedida.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución ministerial.

Asimismo se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de quince meses para su terminación, contados desde la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 31 de enero de 1966 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la Central lechera adjudicada a Cooperativa Lechera «Sam», en Santander (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Lechera «Sam» para instalar una Central lechera en Santander (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la Central lechera a instalar en Santander (capital), por la Cooperativa Lechera «Sam», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, que señala el artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A», de los señalados en la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa por no haber sido solicitada.

Tres.—Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone dentro del Sector de Interés Preferente.

Cuatro.—Conceder, como plazo para la terminación de la instalación, el señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de agosto de 1965, en la que se prorroga el fijado en la Orden de adjudicación, de 14 de enero de 1964.

Cinco.—Señalar un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la Cooperativa Lechera «Sam» justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir el 20 por 100 de la inversión real necesaria.

En ese mismo plazo deberá indicar el porcentaje de beneficios anuales que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 31 de enero de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de una almazara en cortijo de Catena, término municipal de Segura de la Sierra (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por doña Carmen López Ruiz y don Rafael, don Carlos y doña María del Pilar Navarro López, para instalar una almazara en el cortijo de Catena, término municipal de Segura de la Sierra (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la almazara a instalar por doña Carmen López Ruiz y don Rafael, don Carlos y doña María del Pilar Navarro López en el cortijo Catena, término municipal de Segura de la Sierra (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo «C» de los señalados en la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y reducción de Derechos Arancelarios, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder, para la presentación del proyecto definitivo, un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de un año para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 1 de febrero de 1966 por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de un matadero industrial de aves de don José Fernández López en Badajoz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula don José Fernández López, para instalar un matadero industrial de aves en su explotación agropecuaria «Céspedes», de Badajoz, acogiéndose a los beneficios que establece el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el matadero industrial de aves de don José Fernández López comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «C», de los señalados en la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—El matadero industrial de aves de la explotación agropecuaria «Céspedes» queda comprendido dentro de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Otorgar un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial, por parte de la empresa, para la presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de un año para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación por parte de este Ministerio del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 1 de febrero de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria al Centro manipulador a instalar por «Promotora Agrícola Industrial, S. A.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Félix Sendino Gil, en nombre de la Sociedad a constituir «Promotora Agrícola Industrial, S. A.», para instalar una industria de mani-